



Resolución de Alcaldía

N°30-2024-MDY

Yarabamba, 27 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe N°85-2024-RRHH-MDY, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la C.P.C.C Patricia Janet Mendoza Gaimés - (e) Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Memorándum N°013-2024-ALC-MDY, de fecha 23 de febrero del 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, consagra de Autonomía Municipal, como la Garantía Municipal, base sobre la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su art 269. Establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.° 27444. Y las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el art. 6° de la Ley orgánica de Municipalidades establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 20° inc. 6 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;





Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180° Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, de acuerdo al precitado literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsa la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Que, contando con el informe de vistos emitida por la oficina de recursos humanos o la que hace sus veces, el **ECON. NICOLAS EDWING BERNAL BORDA** identificado con **DNI N° 29643142**, cumple los requisitos del perfil aprobado por SERVIR y no tiene impedimentos e incompatibilidades para ejercer el cargo de Gerente Municipal;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, el Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, conforme estable Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del alcalde conducir la política de personal de la municipalidad, siendo una de ellas la designación y cesar al Gerente Municipal, funcionario de confianza de esta entidad;





Que, mediante informe Nro. 85-2024-RHH-MDY, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, establece que el **ECON. NICOLAS EDWING BERNAL BORDA** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil y NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **ECON. NICOLAS EDWING BERNAL BORDA IDENTIFICADO CON DNI N° 29643142, como GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA a partir del 01 de marzo del 2024**, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo, autorizándosele a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente Resolución de Alcaldía sea notificada a la persona designada y se notifique a las unidades orgánicas de esta Casa Municipal, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°21-2024-MDY, de fecha 05 de febrero del 2024, así mismo todo documento contrario a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe/ de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
.....
Sr. José Luis Luña Zapana
(e) Alcalde

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
Secretaría General

